

INFORME INTEGRAR**Nº 78 - ABRIL DE 2013**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

 **CENTROAMÉRICA Y EL ARCO DEL PACÍFICO: NUEVOS DESAFÍOS A PROPÓSITO DE UNA NEGOCIACIÓN ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN EUROPEA *****MARCELO HALPERÍN**

MIEMBRO DEL IIL-UNLP

CONSULTOR DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

El anuncio sobre la negociación de una zona de libre comercio entre Estados Unidos de América (EUA) y la Unión Europea (UE) invita a explorar posibles oportunidades para terceros países que tienen zonas de libre comercio previamente acordadas con una y otra Parte.¹

Es el caso de los cinco países centroamericanos y Panamá (que de aquí en más y a efectos descriptivos agruparemos bajo la sigla “CA”). Como se sabe, rigen por un lado el CAFTA RD que compromete a EUA frente a El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica y República Dominicana; el Tratado entre Panamá y EUA en vigor desde el 31 de octubre de 2012; y, por otro lado, el pilar comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica (incluida Panamá) y la UE ya mereció las ratificaciones del Parlamento Europeo (11-12-2012), y a la fecha también las ratificaciones de Nicaragua y Honduras y la aprobación de la Asamblea Nacional de Panamá.

Por otro lado, este mismo desafío llama a la puerta de los cuatro países por el momento integrantes del Arco del Pacífico (que de aquí en más y a efectos descriptivos agruparemos bajo la sigla “AP”). Hoy día rigen: el TLCAN que compromete a México frente a EUA y Canadá (1-1-1994); los Tratados de Chile frente a EUA (1-1-2004) y a la UE (1-2-2003); los Tratados del Perú frente a EUA (1-2-2009) y a la UE (1-3-2013); y el Tratado de Colombia con EUA (15-5-2012), sólo quedando

* Documento completado el 2 de mayo de 2013. Las referencias a los países de la Alianza del Pacífico son extraídas de un trabajo que el autor enviara al Viceministerio de Comercio Exterior del Perú en carácter de contribución a la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico (22 y 23 de mayo de 2013). Las referencias a los países de Centroamérica son extraídas de un documento que el autor remitiera al Secretario General de SICA y a los coordinadores de la “Red en integración regional” de SICA.

¹ Anticipando las ideas expuestas en este trabajo, véase una reciente nota periodística del suscripto: “EEUU/Europa. Los impactos en la periferia”, en el diario La Nación de Buenos Aires, martes 26 de febrero de 2013.

pendiente a la fecha de redactar este documento la puesta en vigencia del Tratado entre Colombia y la UE.

En principio, tanto los gobiernos de CA como los de la AP tienen una oportunidad para requerir la incorporación de determinadas previsiones y regulaciones dentro del futuro Acuerdo EUA-UE con dos objetivos:

a. Impedir la vulneración de las concesiones ya obtenidas por ambos grupos de países en sus acuerdos con EUA y la UE. Aunque a la luz de las corrientes comerciales preexistentes no serían éstas las vulneraciones más dañinas que podrían producirse, tampoco deberían descartarse problemas en el sector agrícola por algunos desplazamientos en perjuicio de mercaderías de origen latinoamericano, tanto en los mercados de EUA como de la UE, a manos de mercaderías originarias de la UE o bien de EUA, según el sentido de los flujos comerciales y el incentivo de las concesiones a ser negociadas entre estas dos Partes.

b. Potenciar las concesiones ya otorgadas tanto por EUA como por la UE a favor de CA y de los países de la AP, lo que se lograría **estimulando procesos de integración productiva CA-EUA y CA-UE** por un lado; y por otro lado entre los países de la AP con EUA y los países de la AP con la UE. Dichos procesos de integración productiva deberían enfocarse en el aprovechamiento latinoamericano del comercio a ser negociado entre EUA y UE.

¿A qué tipo de previsiones y regulaciones estamos haciendo referencia? Se trataría de negociar la incorporación de distintas cláusulas dentro del plexo normativo del futuro Acuerdo EUA-UE, con el objeto de fijar un trato especial y diferenciado a favor de los países de CA y de la AP, a saber:

a. En materia de calificación de origen de las mercaderías, parecen presentarse las condiciones para incluir dentro del Acuerdo EUA-UE una disposición general sobre *acumulación ampliada* (esto es, reconocer el carácter “originario” de materias primas e insumos de CA y de los países de la AP, cuando sean incorporados a bienes negociados entre EUA y UE)². Esta cláusula de *acumulación ampliada* podría ser

² Al respecto el autor coordinó un trabajo de investigación efectuado en el Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata, a solicitud de la

complementada –en caso que ella no abarcara toda la materia negociada- mediante calificaciones específicas de origen caracterizadas por su mayor flexibilidad, con respecto a determinadas materias primas e insumos de especial interés para la oferta exportadora de los países de CA y de la AP.

b. En cualquier caso, **el régimen de acumulación ampliada** que pudiera contemplarse, no debería tener efectos contraproducentes para los países de CA y de la AP. A tal fin, la acumulación ampliada en la calificación de origen de las mercaderías quedaría circunscripta al goce de los beneficios derivados del cómputo del valor agregado en las mercaderías negociadas entre EUA y UE. Pero en cambio este régimen de acumulación ampliada **no debería generar perjuicios indirectos a CA ni a los países de la AP con motivo de las medidas sobre lealtad comercial ni sobre salvaguardias que EUA y la UEA pudieran aplicarse recíprocamente** según los términos acordados en su zona de libre comercio. Es decir que:

- Correspondería establecer dentro del acuerdo EUA-UE, que al investigarse presuntas **prácticas o medidas de dumping y de subvenciones**, las respectivas autoridades de aplicación no habrían de imputar carácter desleal al empleo de materias primas o insumos agregados que proviniesen de CA o de los países de la AP.
- Y asimismo correspondería establecer dentro del acuerdo EUA-UE, que la aplicación de **salvaguardias bilaterales** no habría de justificarse adjudicando capacidad de daño al empleo de materias primas o insumos agregados que proviniesen de CA o de los países de la AP.

Finalmente, **se presentaría la oportunidad para renegociar y así extender concesiones actualmente acotadas y que otorgaron en su momento EUA y la UE a CA y a los países de la AP teniendo a la vista las resistencias de sectores productivos en los respectivos mercados internos de los países concedentes de los beneficios, esto es, los mercados de EUA y la UE.** Por ejemplo, en materia de

Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y que se plasmó en el documento: “Cláusulas sobre acumulación ampliada en la calificación de origen. Análisis y propuestas” (producto del trabajo de los investigadores ALI, M. L.; MIRANDA, J. I. y RAMÍREZ, L. M.) luego publicado en la Revista *Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVIII, Nº 25 /diciembre 2011.

cupos o contingentes, la ampliación de mercados que traería aparejada una zona de libre comercio EUA-UE justificaría la solicitud de CA y de los países de la AP para que se ampliaran aquellos cupos o contingentes que fueran oportunamente negociados tanto con EUA como con la UE.

Así, cabría solicitar la ampliación de cupos o contingentes con respecto a materias primas o insumos provenientes de CA y de los países de la AP para ser utilizados –tanto en territorio de EUA como en el de la UE- como valor agregado en la elaboración de bienes destinados a la exportación (desde territorio de EUA hacia la UE; o bien desde territorio de la UE hacia territorio de EUA) en el marco de la nueva zona de libre comercio EUA-UE.